REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, doce (12) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
DEMANDADO:	NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –POLICÍA NACIONAL
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2016-00350-00

Teniendo en cuenta que la parte ejecutada presentó excepciones en el escrito de contestación de la demanda (f.86-91), se procederá a correr traslado a la parte ejecutante conforme lo ordenado en el numeral 1° del artículo 443 de la Ley 1564 de 2012.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito De Villavicencio,

RESUELVE

CÓRRASE traslado las excepciones propuestas por la entidad ejecutada en el escrito de contestación de la demanda, por el término de DIEZ (10) DÍAS, conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 443 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LICETH ANGELICA RICAURTE MORA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO No. 009

MARTHA ISABEL GARCÍA VELÁSQUEZ
Secretaria

13 FEB 2018